

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN "CUMBRES DE LLICO", DE LA COMUNA DE VICHUQUÉN, EN LA REGIÓN DEL MAULE./

20 ABR 2015

SANTIAGO, **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

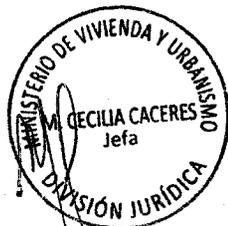
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2627 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 10.033, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011 y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al Artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias integrantes del proyecto de reconstrucción "Cumbres de Llico", de la comuna de Vichuquén, en la Región del Maule;
- d) El Oficio N° 2.369, de fecha 07 de abril de 2015, del Director (P y T) del SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar obras extraordinarias necesarias para dotar de agua potable al proyecto Altas Cumbres de Llico, de la comuna de Vichuquén, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director (P y T) del SERVIU de la Región del Maule, expuesta en su Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de subsidios habitacionales otorgados a las personas beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c), en virtud de las nuevas obras que deben ser realizadas para ejecutar la captación de agua potable, que permita abastecer al proyecto de dicho insumo.
- b) Que el proyecto Altas Cumbres de Llico, de la comuna de Vichuquén, presenta un 89,96% de avance de obra.
- c) Que se trata de un Proyecto que incluye a familias incluidas en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que resultaron afectadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- d) Que se trata de obras extraordinarias, en el contexto de una situación de fuerza mayor, que son imprescindibles de cursar para darle una correcta ejecución al proyecto, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del proyecto "Altas Cumbres de Llico", de la comuna de Vichuquén, de la Región del Maule, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
94660	ALTAS CUMBRES DE LLICO	86	3,97	341,86

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **341,86 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL MAULE
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

